

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Consejo Universitario

ACUERDOS TOMADOS EN SESIÓN 2752-2019

CELEBRADA EL 08 DE AGOSTO DEL 2019

ARTÍCULO II, inciso 1)

CONSIDERANDO:

- 1. La nota del 20 de mayo del 2019 (REF. CU-351-2019), suscrita por la persona funcionaria, en la que solicita recusación de algunos miembros del Consejo Universitario para participar en la resolución de temas relacionados con el expediente administrativo 012-2018.**
- 2. El Consejo Universitario, mediante acuerdo tomado en sesión 2737-2019, Art. II, inciso 1) celebrada el 23 de mayo del 2019, solicita dictamen a la Asesoría Legal de este Consejo.**
- 3. El oficio AL-CU-2019-0015 del 29 de mayo del 2019 (REF. CU-363-2019), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora legal del Consejo Universitario, en el que brinda el criterio solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2737-2019, Art. II, inciso 1) celebrada el 23 de mayo del 2019 en el que se incluyen recomendaciones para atender lo planteado.**
- 4. Que el Consejo Universitario se conformó de manera plena a partir de la sesión del 1° de agosto de 2019, se agenda el tema para su conocimiento.**
- 5. Se somete a conocimiento del Consejo Universitario la solicitud de recusación planteada, se da a la misma el trámite correspondiente, por lo que el Consejo Universitario analiza en forma individual los tres casos apuntados por la persona funcionaria que solicita la recusación y los resuelve de manera individual, contando con la asesoría legal de la señora Nancy Arias en cada uno de los casos.**

SE ACUERDA:

1. Rechazar la solicitud de recusación para que la señora Guiselle Bolaños Mora se abstenga de participar en la discusión referente al expediente administrativo 012-2018.
2. Rechazar la solicitud de recusación para que la señora Carolina Amerling Quesada se abstenga de participar en la discusión referente al expediente administrativo 012-2018.
3. Rechazar la solicitud de recusación para que la señora Nora González Chacón se abstenga de participar en la discusión referente al expediente administrativo 012-2018.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO II, inciso 2)

CONSIDERANDO:

1. El oficio R-323-2019 del 13 de mayo del 2019 (REF. CU-333-2019), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que remite el recurso de apelación en subsidio al traslado de cargos de la apertura del expediente 012-2018.
2. El dictamen de la Oficina Jurídica, referente al recurso de apelación en subsidio al traslado de cargos de la apertura del expediente 012-2018.

SE ACUERDA:

1. Acoger el dictamen de la Oficina Jurídica.
2. Declarar sin lugar el recurso de apelación, por cuanto no se evidencia que la resolución impugnada contenga vicios de nulidad absoluta en el procedimiento, que deban ser corregidos.
3. Rechazar la solicitud de agotamiento de vía administrativa, por improcedente.
4. Continuar con el procedimiento disciplinario, en miras de buscar la verdad real de los hechos.
5. Notificar a la persona recurrente en el medio señalado en el expediente.

6. **Devolver el expediente al Órgano Director para que continúe con la tramitación del procedimiento administrativo.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 1-a)

CONSIDERANDO:

1. **El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 494-2019, Art. III, inciso 1) celebrada el 31 de julio del 2019 (CU.CPP-2019-037), referente al oficio CR-2019-818 del 24 de julio del 2019 (REF.CU-514-2019), suscrito por el Consejo de Rectoría, en el que remite expediente de la Licitación Pública No. 2019LN-000002-0017699999, “CONSTRUCCIÓN DEL CEU DE ATENAS”.**
2. **El oficio O.C.P-2019-202 de fecha 16 de julio del 2019 (REF.CU-514-2019), suscrito por el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe a.i. de la Oficina de Control de Presupuesto (REF. 1847-19) donde remite expediente de la Licitación Pública No. 2019LN-000002-0017699999, “CONSTRUCCIÓN DEL CEU DE ATENAS”, donde se indica que se revisó y verificó el cumplimiento de la documentación respectiva de dicha licitación. Dicha licitación fue conocida y analizada por la Comisión de Licitaciones, en sesión 18-2019 celebrada el 03 de julio del 2019.**
3. **La nota de la Comisión de Licitaciones tomada en sesión 18-2019, celebrada el 03 de julio del 2019 (REF.CU-514-2019), en el que remite el análisis de la adjudicación de la Licitación Pública No. 2019LN-000002-0017699999, “CONSTRUCCIÓN DEL CEU DE ATENAS”.**
4. **El oficio O.J.2019-301 del 15 de julio del 2019 (REF.CU-514-2019), suscrito por el señor Juan Pablo Alcázar Villalobos, Asesor Legal Oficina Jurídica, en el que indica no hay observaciones respecto a la adjudicación de la Licitación Pública No. 2019LN-000002-0017699999, “CONSTRUCCIÓN DEL CEU DE ATENAS”.**

SE ACUERDA:

Resolver la Licitación Pública 2019LN-000002-0017699999 “CONSTRUCCIÓN DEL CEU DE ATENAS”, de la siguiente manera:

- I. **Dejar fuera de concurso la oferta presentada por VIDALCO SOCIEDAD ANONIMA, por cuanto no cumple en relación a que no presenta inscripción en SETENA del profesional responsable. (Ver documento OPR-032-2019)**

- II. Dejar fuera de concurso la oferta presentada por **CONSORCIO RESOL-GALVEZ**, por cuanto no presenta certificación de incorporación del Profesional en Salud Ocupacional. (Ver documento OPR-032-2019)
- III. Dejar fuera de concurso la oferta presentada por **ELECTRICIDAD Y COTROL INDUSTRIAL VARGAS Y SMITH SOCIEDAD ANONIMA**, por cuanto no presenta la certificación de distribuidor autorizado del sistema de aires acondicionados de precisión, no cumple no presenta certificaciones como comprobante de la experiencia presentada, no se presenta Arquitecto responsable, no se presenta certificación actualizada de SETENA del profesional responsable. (Ver documento OPR-032-2019)
- IV. Dejar fuera de concurso la oferta presentada por **PROYEKTA INGENIERIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA**, por cuanto no cumple presenta certificación actualizada del responsable de Manejo Ambiental, asimismo se presentan ítems globales y no cumple en cuanto al requisito de Situación Financiera: Razón de Endeudamiento. (Ver documento OPR-032-2019 y DF 252-2019)
- V. Dejar fuera de concurso la oferta presentada por **SAGA INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA**, por cuanto no presentada la certificación del Sistema de Cableado Estructurado por el fabricante, no cumple no presenta registro de las normas NFPA, no cumple en relación a que no presenta certificación del Colegio de Geólogos del profesional responsable. (Ver documento OPR-032-2019)
- VI. Dejar fuera de concurso la oferta presentada por **CONSORCIO CONSTRUTICA DISEÑO Y CONSTRUCCION LIMITADA e INTEGRACOM DE CENTROAMÉRICA S. A**, por cuanto no presentada la certificación del Sistema de Cableado Estructurado por el fabricante, no cumple no presenta registro de las normas NFPA, no se presenta certificación actualizada de SETENA del profesional responsable. (Ver documento OPR-032-2019)
- VII. Dejar fuera de concurso la oferta presentada por **CONSORCIO ARAICA CONICO**, por cuanto no presentada la certificación del Sistema de Cableado Estructurado por el fabricante, no presentada experiencia comprobada en la instalación exitosa sistemas de supresión de incendios, no cumple no presenta registro de las normas NFPA, no cumple no presenta certificaciones como comprobante de la experiencia presentada. (Ver documento OPR-032-2019)

VIII. Dejar fuera de concurso la oferta presentada por **CONSTRUCTORA NAVARRO Y AVILES SOCIEDAD ANONIMA**, por cuanto no alcanza el porcentaje mínimo establecido en el cartel.

IX. Adjudicar la Licitación Pública 2019LN-000002-0017699999 “**CONSTRUCCIÓN DEL CEU DE ATENAS**”, con base en lo indicado en la recomendación y la evaluación respectiva, de la siguiente manera:

a. A la empresa **CONSTRUCCIONES PEÑARANDA SOCIEDAD ANONIMA**, lo siguiente:

ÍTEM ÚNICO: CONSTRUCCIÓN DEL CEU DE ATENAS.
según especificaciones.

Precio Unitario: ¢1.025.232.968,18

Precio Total: ¢1.025.232.968,18

Monto total Adjudicado: ¢1.025.232.968,18

Tiempo de Entrega: 210 días naturales.

ACUERDO FIRME

AMSS***